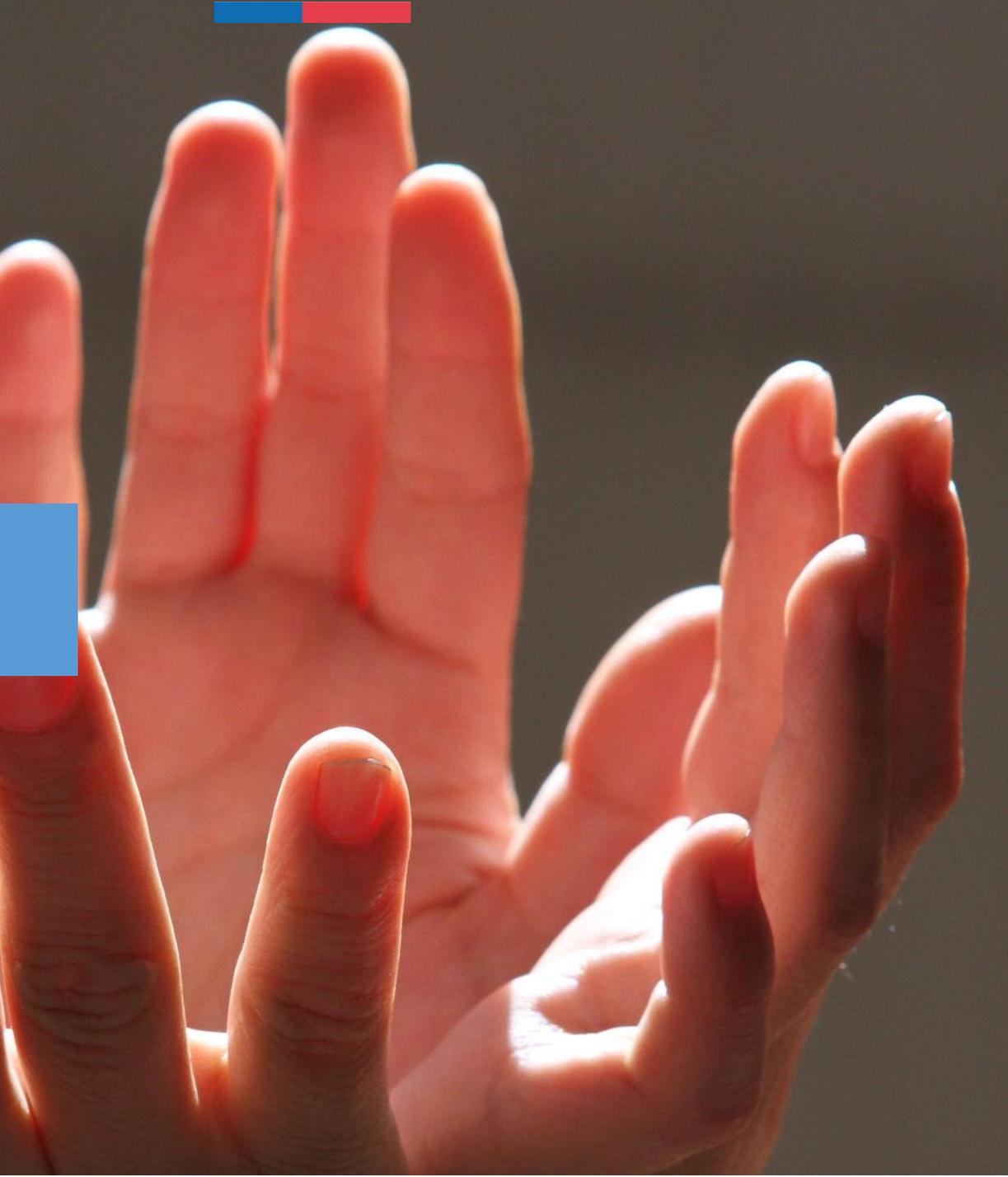




# NORMATIVA FINANCIERA



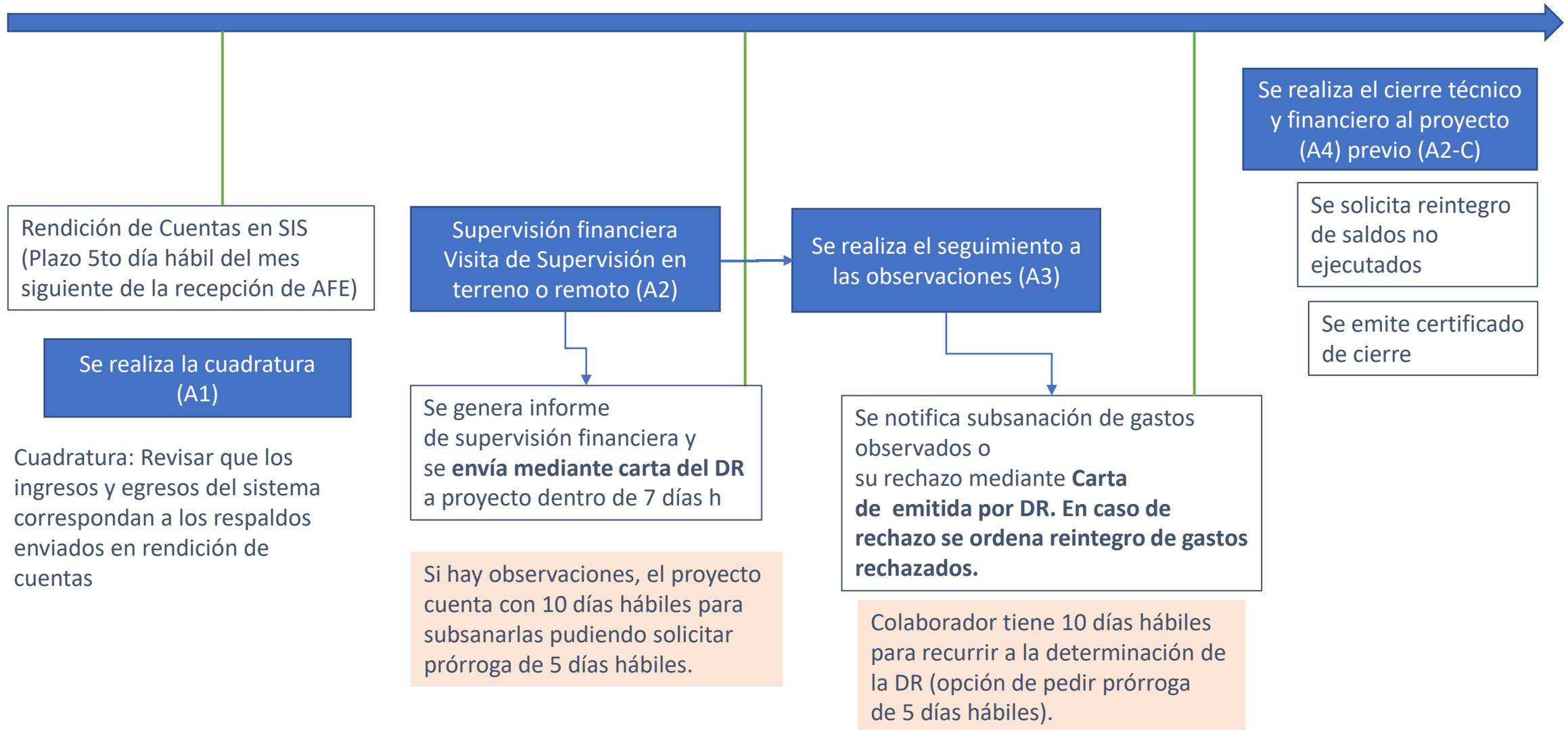


## Objetivo

Informar la actualización de normativas financieras que afectan a los Colaboradores Acreditados, surgidas de las nuevas disposiciones que competen al Servicio de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia, Mejor Niñez que reemplaza al Servicio Nacional de Menores (Sename) en materia de protección.

Socializar esta información para recoger sus principales aprehensiones y propuestas de mejora, entendiendo el marco legal del Servicio versus las disposiciones institucionales.

## Supervisión financiera y administrativa



Plazos establecidos por ley 19.880 para el debido proceso y aplica para todas las decisiones del Servicio

## Actualización Normativa Financiera

<b>Servicio Nacional de Menores</b>	<b>Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia</b>
Depende de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Depende de Ministerio de Desarrollo Social y Familia
Decreto Ley N° 2.465 del 16-01-1979 Crea Servicio Nacional de Menores	Ley N° 21.302 del 05-01-2021 crea Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia
Ley N° 20.032: Regula el régimen de aportes financieros a los Colaboradores Acreditados  Decreto 841 Aprueba Reglamento de Pagos Sename	Ley N° 20.032: Regula el régimen de aportes financieros a los Colaboradores Acreditados  Decreto 841 Reglamento de Pagos Sename  Decreto en toma de razón: Nuevo Reglamento de Pagos SMN
<b>Rex 119 del 26-01-2022</b>  <i>"Instrucciones sobre el uso y el destino de la subvención transferida a CA en virtud de la Ley N° 20.032, y procedimientos de rendición de cuentas Físicos y /o electrónicos y digitalizados ante el Sename y de Supervisión Financiera y deja sin efecto las resoluciones exentas N° 673 y N° 1.939"</i>	<b>Rex 217 del 31-03-2022</b>  <i>"Instruye sobre el uso y el destino de los aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados, en virtud de la Ley 20.032, y procedimiento de rendición de cuentas ante el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia"</i> <i>Reemplaza la Rex N° 673, de 2020 del Sename</i>

## Del uso y el destino de los aportes financieros del estado y rendición de cuentas

Resolución exenta Nº 673, Sename	Resolución exenta Nº 217, Mejor Niñez	Normativa a la que responde
<p>Las <b>subvenciones fiscales</b> estaban afectas al cumplimiento de los fines de protección especializada y reguladas por las normativas de uso y destino de los aportes financieros y rendición de cuentas.</p>	<p><b>Todos los aportes financieros</b> gestionados por el colaborador acreditado están afectos al cumplimiento de los fines de protección especializada y a las normativas de uso y destino de los aportes financieros y rendición de cuentas.</p>	<p><i>Artículo 26 bis inciso primero, Ley 20.032.</i></p>
<p>La subvención permitía el pago de <b>remuneraciones y beneficios regulados por el Código del Trabajo</b> como: bonos de movilización y alimentación, pago del seguro de cesantía e indemnizaciones de tipo legal.</p>	<p>Los aportes financieros recibidos se pueden destinar a pago de <b>beneficios</b> al personal. Estableciendo como beneficios los <b>permitidos por el Código del Trabajo</b> y los convencionales o <b>acordados</b> por las partes <b>en contrato</b>.</p>	<p><i>Artículo 26 bis ii), Ley 20.032</i></p>

## Del uso y el destino de los aportes financieros del estado y rendición de cuentas

Resolución exenta Nº 673, Sename	Resolución exenta Nº 217, Mejor Niñez	Normativa a la que responde
<p>La normativa no especificaba la restricción de realizar operaciones con <b>personas relacionadas</b> o representante legal del colaborador acreditado.</p> <p>No se regulaba sobre los <b>precios</b> de las operaciones asociadas a los proyectos.</p>	<p>Se incorporan las siguientes restricciones al uso de los recursos para las operaciones establecidas en el art 26 bis.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las operaciones realizadas deben responder a <b>condiciones de mercado</b>.</li> <li>No está permitido realizar operaciones con <b>personas relacionadas o representante legal</b> del colaborador acreditado.</li> </ul> <p><i>Para dar cumplimiento a esta normativa el Servicio está trabajando en mecanismos que permitan controlar estas restricciones, los que serán comunicados oportunamente.</i></p>	<p>Artículo 26 Bis, numerales iii), iv), v), vi), vii), viii), ix), x) y xi), Ley 20.032</p>

## Del uso y el destino de los aportes financieros del estado y rendición de cuentas

Resolución exenta N° 673, Sename	Resolución exenta N° 217, Mejor Niñez	Normativa a la que responde
No contempla la inversión en <b>activos financieros de renta fija</b> .	Se permite la inversión en activos financieros de renta fija, cuyos intereses y réditos se usen para los fines de protección especializada y no se afecte la prestación de servicios.	Artículo 26 Bis, numeral vii), Ley 20.032
No contempla el <b>pago de obligaciones garantizadas con hipotecas</b> .	Se permite el pago de obligaciones garantizadas con hipotecas, contraídas con el solo propósito de adquirir inmuebles para entregar servicios de protección.	Artículo 26 Bis, numeral ix), Ley 20.032
No contempla el <b>pago de créditos bancarios y mutuos</b> .	Permite el pago de créditos bancarios y mutuos cuyo objeto único y exclusivo sea el de invertir el dinero de dicho crédito o mutuo en mejoras necesarias o útiles, sean de infraestructura, equipamiento y otros elementos destinados al cumplimiento del propósito del programa de protección especializada del establecimiento.	Artículo 26 Bis, numeral x), Ley 20.032

## Del uso y el destino de los aportes financieros del estado y rendición de cuentas

Resolución exenta N° 673, Sename	Resolución exenta N° 217, Mejor Niñez	Normativa a la que responde
Serán aceptados como gastos, todas las <b>indemnizaciones de tipo legal</b> , de conformidad a la normativa vigente.	Serán aceptados como gastos, <b>todas las indemnizaciones a trabajadores</b> , de conformidad a la normativa vigente.	Dictamen E161849/2021 de la CGR.
La normativa permitía en caso de saldos o excedentes al término de un proyecto, el <b>traspaso de fondos</b> a otros proyectos administrados por la misma entidad.	Existiendo recursos no ejecutados al término de un proyecto, estos deben ser <b>reintegrados</b> a Rentas Generales de la Nación a través del Servicio.  <i>A través del Oficio N°102, de 14.02.2022 se solicita pronunciamiento de CGR que indique qué se entenderá por "situación consolidada".</i>	Dictamen E161849/2021 de la CGR Artículo 7 de la Ley de Presupuestos.
La normativa no explicitaba el <b>mecanismo</b> para que el Colaborador Acreditado manifestase su <b>oposición a la decisión</b> del Servicio respecto del rechazo de gastos.	Se incluye en el punto 3.4 los plazos y mecanismo para que el colaborador acreditado manifieste su oposición a la decisión del supervisor financiero.	Se indican los plazos que establece la ley 19.880 para el debido proceso.

## Próximos pasos

Instructivo de rendición de cuentas para Organismos Colaboradores.

Adecuar las plataformas e instrumentos de rendición a las nuevas disposiciones.

Avanzar en la digitalización del módulo de rendición de cuentas.

Generar instancias de socialización.

**Sus consultas a:**

**[supervision.financiera@mejorninez.cl](mailto:supervision.financiera@mejorninez.cl)**



# Artículo 80 Bis

## Información General de Pagos

### Pago 80 Bis año 2022

- Se está realizando el pago de requerimiento de 80 bis en forma mensual, en base a solicitudes recibidas desde el SIS (período 2022 y rezagos 2021), que involucra a regiones en la validación de las calidades jurídicas de los NNA y a los proyectos cuando ingresan las atenciones a SIS, con eso se generan solicitudes de pago.

### Pago 80 Bis año 2021

- Desde noviembre se comenzó a realizar pago mensual, con el mismo procedimiento descrito en el punto anterior.

### Pago 80 Bis anterior a 2021

- Sename realizó levantamiento, revisión y validación de deuda 80 Bis del período enero de 2016 a diciembre de 2020, proceso que no concluyó con el respectivo pago, pues dicha revisión culminó justo al momento del traspaso (septiembre 2021).

## Artículo 80 Bis, Ley 19.968

### Resumen del Procesos en Mejor Niñez desde Octubre de 2021

Se mantienen en general los procesos establecidos en la Rex. 3920 del 7-11-2019; en cuanto a:

- Ingreso (OCA) y validación (Regiones) de las OT emitidas, que certifiquen la calidad jurídica 80 bis del NNA, en SIS (ex Senainfo).
- Ingreso de atenciones mensuales y cierre RAM (OCA) en SIS.
- Internamente el Servicio gestiona la emisión de los CDP (División de Administración y Finanzas DN) con las atenciones realizadas a los NNA con calidad jurídica 80 bis validada, por sobre el convenio, del mes y periodos anteriores (hasta agosto del 2019, mes en que las validaciones de las OT se realizan por sistema)
- Adicionalmente, en forma interna cada Dirección Regional del Servicio elabora las respectivas Resoluciones que instruyen el pago y las remite a DAF para su tramitación de pago .

## Artículo 80 Bis de la Ley 19.968

### Nudos críticos

- Ingreso OT;
  - Deben ingresarla a la brevedad del caso en SIS
  - La OT debe indicar que es el artículo 80 bis de la Ley 19.968 o de Tribunales de Familia
  - Debe indicar claramente la identificación del NNA
  - Debe indicar el nombre del proyecto, o en su defecto, la modalidad de atención.
- Validación de la OT por parte de la Región, en tiempo.
- Elaboración y envío de Resoluciones que ordenan el pago.
- Pago de la subvención base del proyecto (no se puede pagar la sobre atención si no se ha pagado el convenio).

## Artículo 80 Bis de la Ley 19.968

### Nudos críticos

- Cierre RAM en tiempo, que refleje correctamente la cantidad de plazas 80 bis a pago.
  - Si al cierre RAM; el proyecto indica que tiene sobre atención, pero indica que las plazas a pago son 0, es que no hay sobre atenciones con derecho a pago, porque no tienen la calidad jurídica 80 bis validada al momento del cierre RAM, como se presenta en siguiente ejemplo:

Datos de Plazas	
<b>Plazas Atendidas (E)</b>	92
<b>Plazas Sobreatención (F =E-D)</b>	2
Atenciones con Calidad Jurídica 80 Bis (G)	19
<b>Plazas Sobreatención a pago por 80 bis</b>	0
<b>Plazas Sobreatención sin Pago Asociado (F-G)</b>	2
<b>Total Plazas Atendidas 24Horas</b>	0

- Corresponde en este caso que la región, una vez valide la OT, solicite el nuevo cierre RAM, para que el mismo refleje que se deben atenciones 80 bis, si ello no ocurre, no serán pagadas las mismas.

## De la Provisión de Indemnizaciones

Se permite la provisión de indemnizaciones ***durante el ciclo de vida de un proyecto***. En el entendido que los proyectos tienen una duración limitada en el tiempo, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 27 de la Ley N° 20.032, por lo que no se procederá a objetar esta provisión en las supervisiones financieras que realice el Servicio, según lo determinado en el Dictamen E161849, de 2021, de la CGR.

Durante la vida del proyecto, el tratamiento contable de estos saldos por parte del Servicio será como un saldo de cuenta por pagar (deudores).

